

Al Despacho de la Señora Juez, informando que está pendiente por dar continuación al trámite correspondiente en este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre dos mil veinticuatro (2024).

FRANK GÓMEZ HERNÁNDEZ

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre dos mil veinticuatro (2024).

Estando al Despacho el presente proceso ordinario laboral incoado por RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para dar trámite a las etapas procesales subsiguientes, observa la titular de este Juzgado, que se configura la causal de impedimento, prevista en el numeral 14 del artículo 141 del C.G.P., en cuanto señala:

“Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:

14. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar.”

Lo anterior por cuanto el pasado día 04 de diciembre de 2023, la Juez titular de este Despacho radicó, a través de apoderada judicial, demanda ordinaria laboral contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, **proceso judicial con similares pretensiones a la de radicación de la referencia, pues la cuestión jurídica que se debe fallar también se relaciona con la declaración de inexistencia o ineficacia o falta de requisitos del traslado de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del Régimen de Prima Media con Prestación Definida**, correspondiéndole al Juzgado Cuarto Laboral Circuito de Bucaramanga, proceso en el cual se profirió sentencia de primera instancia el día 03 de julio de 2024, y siendo enviado a la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que sea desatado el recurso de apelación interpuesto por las demandadas, por lo que dicha decisión aún no se encuentra en firme.

Conviene precisar que, si bien esta operadora judicial desde los últimos años ha fallado diferentes procesos relacionados con dicho tema o cuestión jurídica, decisión que ha tomado conforme a la normatividad y a la jurisprudencia actual y reiterada de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral; lo cierto es, que sólo hasta la fecha indicada instauré formalmente dicha demanda, con fundamento en hechos disimiles a los casos decididos, pero con pretensiones que procuran el retorno de mis aportes al Régimen de Prima Media, por no haber existido el traslado al Régimen de Ahorro Individual.

Así mismo se tiene que la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito

Judicial, en auto de fecha 29 de mayo de 2024, al resolver sobre la legalidad de este impedimento formulado también en otro proceso que igualmente cursaba en este Despacho, resolvió declarar fundado dicho impedimento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“Pues, a juicio de la Sala, el impedimento manifestado por la aludida funcionaria judicial se encuentra estructurado habida cuenta que de los infolios surge indubitable que el proceso que hoy promueve ante los estrados judiciales - ineficacia de traslado de régimen pensional- guarda identidad jurídica con el presente proceso en el cual, también se depreca la ineficacia de traslado de régimen pensional”

Por lo anterior, se ordenará remitir el expediente al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de esta ciudad, que sigue en turno, para que avoque su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPEDIDA a la Juez titular de este Juzgado para continuar tramitando del proceso ordinario laboral de primera instancia iniciado por el señor RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo dicho en la motivación anterior.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga, que sigue en turno, para que avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

EMA HINOJOSA CARRILLO

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO N°068 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Firmado Por:

Ema Del Rosario Hinojosa Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba142cf5a4e3b0052bb16f012680ef62c09d66f56a91b57411ba96782656101e**

Documento generado en 26/09/2024 12:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>